

## DIVISIÓN JURÍDICA

**CONCEDE AUSPICIO PARA EL ESPECTÁCULO DENOMINADO "CHIQUTETE & CLAUDIO, EL GITANO VALDÉS".**

Solicitud N° **5275**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VISTO: 14.OCT2016\* 4976**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, de Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios; en el Decreto Supremo N° 210, de 2015, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento para el Otorgamiento de Auspicios del Ministerio de Educación a Espectáculos y Reuniones Contempladas en el Artículo 12 del D.L. N° 825, de 1974; en el Expediente N° 45.528, de fecha 6 de septiembre de 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

### **CONSIDERANDO:**

1°.- Que, Héctor Carlos Aguirre Molina, representante legal de Comercial Santa Adela SpA., presentó la solicitud que se individualiza en el Expediente N° 45.528, con fecha 6 de septiembre de 2016, ante la Oficina General de Partes de esta Secretaría de Estado, para que el evento **"CHIQUTETE & CLAUDIO, EL GITANO VALDÉS"**, cuente con el auspicio del Ministerio de Educación para los efectos del beneficio de exención tributaria contemplada en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, y cuyas funciones se realizarán el mes de octubre, el día 19, en el Suractivo, comuna de Hualpén, Región del Biobío; y el día 22, en el Teatro Caupolicán, comuna de Santiago, Región Metropolitana, ambas del año 2016;

2°.- Que, el Decreto Supremo N° 210, de 2015, del Ministerio de Educación, establece en su artículo 3°, que cuando se trate de reuniones o espectáculos que se desarrollen en dos o más regiones del país, la facultad de conceder el auspicio del Ministerio de Educación, corresponderá a la Subsecretaría de Educación, circunstancia que se da en la solicitud materia de este acto;

3°.- Que, el decreto señalado con anterioridad, establece una serie de requisitos a considerar para que el auspicio solicitado sea otorgado. Respecto de su artículo 4°, establece un plazo de presentación de la solicitud de 25 días de antelación a la realización del evento y luego el contenido de los formularios que deben completar los solicitantes;

4°.- Que, en su artículo 5°, ordena considerar determinados antecedentes y criterios, los que para el caso en particular dicen relación con: 1.- En el caso de ser realizado por un conjunto de artistas chilenos y extranjeros, se requerirá un informe del solicitante acreditando la calidad artística y cultural, del evento, que dé cuenta: a) Es parte de un programa de intercambio o extensión cultural de alguno de los gobiernos de los artistas extranjeros que en él intervienen o; b) es patrocinado por instituciones educacionales o culturales extranjeras o nacionales de reconocida trayectoria; c) Colabora o complementa las

funciones del Ministerio de Educación; d) Estimula el desarrollo cultural, la libre creación artística o; e) preserva o incrementa el patrimonio cultural; 2.- que no debe ser presentado en conjunto en un mismo programa, con otro espectáculo que no esté exento del pago de I.V.A.; 3.- que no haya venta o transferencia a cualquier título de bebidas alcohólicas; y 4.- que no se transfieran especies o se presten servicios, a cualquier título que normalmente estén afectos al Impuesto de Valor Agregado, y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso al espectáculo o reunión correspondiente;

5°.- Que, es del caso mencionar, que los cantantes "**CHIQUETETE & CLAUDIO, EL GITANO VALDÉS**", por los cuales se solicita se otorgue auspicio, han desarrollado una vasta carrera artística, en el caso de Chiquetete, superando los 55 años de trayectoria, tanto en el ámbito internacional; y, en el caso de Claudio "El Gitano Valdés", su carrera supera los 5 años de trayectoria en el ámbito nacional. Además, la actividad cuenta con una carta de apoyo, de la Consejería Cultural de la Embajada de España, otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con fecha 07 de septiembre de 2016, señalando que se inspira dentro del Acuerdo de Alianza Estratégica entre España -Chile;


6°.- Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, los que cumplen con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 210, de 2015, del Ministerio de Educación, y en virtud de las facultades que se le confieran a ésta Subsecretaría de Educación;

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase auspicio para los efectos de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, al evento denominado "**CHIQUETETE & CLAUDIO, EL GITANO VALDÉS**", cuyas funciones se realizarán el mes de octubre el día 19, en Suractivo, comuna de Hualpén, Región del Biobío; y el día 22, en el Teatro Caupolicán, comuna de Santiago, Región Metropolitana, ambas del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Téngase presente que en los eventos auspiciados por el presente acto administrativo, no procederá la transferencia de especies o prestación de otros servicios, a cualquier título, que normalmente estén afectos al Impuesto al Valor Agregado, como tampoco la transferencia de bebidas alcohólicas a cualquier título, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974.

**"ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE"**

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA  
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Solicitante
- Servicio de Impuestos Internos
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo
- **Total**

1c  
1c  
1c  
1c  
1c  
5c

Expediente N° 45.528-2016